

NACIONES UNIDAS



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO PRIMER AÑO

**1949<sup>a</sup>** SESION: 12 DE AGOSTO DE 1976

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1949) .....	1
Expresiones de agradecimiento al Presidente saliente .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
Denuncia de Grecia contra Turquía: Carta, de fecha 10 de agosto de 1976, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas (S/12167) .....	1

#### NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

Celebrada en Nueva York, el jueves 12 de agosto de 1976, a las 16 horas.

*Presidente:* Sr. Isao ABE (Japón).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Benin, China, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Italia, Japón, Pakistán, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Libia, República Unida de Tanzania, Rumania, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

**Orden del día provisional (S/Agenda/1949)**

1. Aprobación del orden del día.

2. Denuncia de Grecia contra Turquía:

Carta, de fecha 10 de agosto de 1976, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas (S/12167).

*Se declara abierta la sesión a las 16.25 horas.*

**Expresiones de agradecimiento al Presidente saliente**

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tengo el agradable deber y el privilegio, como Presidente del Consejo durante el corriente mes, de expresar la admiración y el agradecimiento que, estoy seguro, sienten todos los miembros de este órgano por los destacados servicios prestados al Consejo por nuestro colega el Sr. Piero Vinci durante su desempeño como Presidente durante el mes de julio. El representante de Italia fue sumamente generoso al ofrecer su amplia experiencia y su gran capacidad para presidir tantas sesiones, oficiosas y oficiales, en el curso de ese mes. Sé que puedo hablar en nombre de todos mis colegas del Consejo al expresar lo mucho que hemos apreciado la cortesía, la eficiencia y las condiciones de estadista de que dio muestras nuestro colega de Italia. Dado que el Sr. Vinci afortunadamente goza de bien merecidas vacaciones en Italia, agradecería a la delegación de su país que tuviera la gentileza de transmitirle estas expresiones de gratitud.

**Aprobación del orden del día**

*Queda aprobado el orden del día.*

**Denuncia de Grecia contra Turquía:**

Carta, de fecha 10 de agosto de 1976, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Repre-

sentante Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas (S/12167)

2. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Esta sesión del Consejo ha sido convocada en razón de la urgente petición presentada en la carta que el representante de Grecia dirigió al Presidente del Consejo el 10 de agosto [S/12167]. En esa carta, el representante de Grecia solicitó que se invitara a su país a participar en el debate. con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional. De conformidad con el Artículo 31 de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional, propongo que se invite al representante de Grecia a participar en el debate sin derecho a voto.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Bitsios (Grecia) toma asiento a la mesa del Consejo.*

3. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): He recibido también una carta del representante de Turquía por la que solicita que se invite a su país a participar en el debate. De acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y del artículo 37 del reglamento provisional, propongo que el Consejo invite al representante de Turquía a participar en el debate sin derecho a voto.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Türkmen (Turquía) toma asiento a la mesa del Consejo.*

4. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Desería señalar a la atención de los miembros del Consejo los siguientes documentos adicionales: el documento S/12168, donde se reproduce el texto de una carta dirigida al Secretario General por el representante de Grecia, y el documento S/12172, donde figura el texto de una carta dirigida al Secretario General por el representante de Turquía.

5. El primer orador es el Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia, Sr. Dimitri Bitsios, a quien doy la bienvenida en nombre del Consejo.

6. Sr. BITSIOS (Grecia) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, le agradezco sinceramente sus amables palabras de bienvenida.

7. El Gobierno griego solicitó una reunión urgente del Consejo, sobre la base del Artículo 35 de la Carta, habida cuenta de la situación peligrosa para la paz

y la seguridad creada en el Mediterráneo oriental a raíz de actos arbitrarios y provocativos de Turquía contra Grecia. El memorándum explicativo de la Misión griega [S/12173, *anexo*] proporciona pruebas abundantes que demuestran la violación de los derechos soberanos de mi país por parte de Turquía y aclara ampliamente la conducta turca y los hechos correspondientes. Por lo tanto, pasaré directamente a la esencia del asunto.

8. Naturalmente, expondré primero los antecedentes de nuestra controversia con Turquía acerca de la plataforma continental del Mar Egeo. Pero lo que quiero declarar desde un comienzo es que no tengo la intención de pedir al Consejo que decida acerca de nuestra controversia jurídica, porque al respecto Grecia ya ha remitido la cuestión a la Corte Internacional de Justicia. Mi propósito es denunciar las actividades turcas que ponen en peligro la paz y la seguridad en el Mediterráneo oriental y pedir al Consejo que exhorte a Turquía a que desista de ellas.

9. Paso ahora a los hechos. Mientras seguían realizándose consultas con miras a encontrar la mejor forma de resolver nuestra controversia acerca de la plataforma continental, el 6 de agosto Turquía despachó la nave de investigación *Sismik-1* al Mar Egeo con el fin de llevar a cabo exploraciones sismológicas en ciertas zonas de la plataforma continental que Grecia tiene derecho a considerar que le pertenecen. Turquía tomó esta decisión de pensado y a pesar de reiteradas advertencias tanto nuestras como de otras partes en el sentido de que la delimitación de la plataforma continental puede lograrse mejor mediante procedimientos pacíficos que recurriendo a hechos consumados. El Consejo sabe bien que la situación en la región era ya difícil y estaba preñada de peligros con motivo de la invasión turca de Chipre, que aún continúa. Aunque Turquía lo sabía muy bien, no vaciló en realizar esta nueva provocación y en asumir la onerosa responsabilidad de un enfrentamiento entre ambos países.

10. Paso ahora a los antecedentes de nuestra controversia con el fin de presentar ante el Consejo los esfuerzos infatigables efectuados por el Gobierno griego para convencer al Gobierno turco de que nuestra disputa debe ser solucionada en forma pacífica.

11. Es un hecho irrefutable que el orden internacional y los principios generales del derecho, según han sido sancionados por convenciones, tratados y prácticas internacionales, estipulan que no puede haber distinción alguna entre los componentes continentales e insulares de un Estado en cuanto a sus derechos a una plataforma continental. Esto ha sido incorporado en el inciso *b*) del artículo 1 de la Convención sobre la plataforma continental, firmada en Ginebra en 1958<sup>1</sup>. Según el fallo de 1969 de la Corte Internacional de Justicia sobre el caso del Mar del Norte<sup>2</sup>, ese artículo de la Convención de Ginebra codifica el derecho consuetudinario internacional pre-existente, obligatorio para todos los Estados, ya

fueran o no signatarios de la Convención. No es una coincidencia que la misma norma fundamental figure en el artículo 128 del texto único revisado para fines de negociación de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>3</sup>. No resulta necesario explayarse en el análisis para demostrar las razones por las cuales la comunidad internacional se adhirió firmemente a estas reglas. En efecto, si no fuera así, se abriría el camino para actos arbitrarios por parte de Estados que puedan considerarse capaces de imponer unilateralmente su voluntad a los demás.

12. Me permito sugerir que ésta es exactamente la situación que Turquía ha tratado de crear frente a Grecia, puesto que, sin aviso previo, mediante decisión unilateral publicada en la gaceta oficial turca el 1° de noviembre de 1973, el Gobierno turco concedió a la Compañía Petrolera Turca permisos para la explotación y la explotación de la plataforma continental del Mar Egeo, que abarcaban también la plataforma continental de siete islas griegas. Tomando en sus propias manos el derecho internacional, el Gobierno turco ha intentado con tales concesiones negar que estas islas griegas tuvieran plataforma continental alguna. Es una característica de las intenciones de Ankara el que, dando concesiones al oeste de las islas griegas, busque incorporarlas en una zona de intereses económicos exclusivamente turcos y quebrar la unidad del Estado griego.

13. Por nota verbal de 7 de febrero de 1974, el Gobierno griego denunció ese acto turco, reservó todos sus derechos soberanos sobre la plataforma continental y el subsuelo adyacentes a la costa de las islas mencionadas, y declaró expresamente que no podía reconocer la validez de la acción del Gobierno turco de conceder permisos de exploración en zonas de la plataforma continental pertenecientes a Grecia.

14. El Gobierno turco contestó que, según estudios geomorfológicos del lecho del Mar Egeo, las islas griegas ubicadas cerca de las costas de Anatolia no tienen una plataforma continental propia y que toda la plataforma continental de esa zona debe corresponder a Turquía. El Gobierno turco ofreció negociar sobre esta base.

15. En esta forma, el Gobierno turco ha tratado de justificar el punto de vista de que las islas griegas flotan o están en una especie de fondo marino que ha sido específicamente adscrito a Turquía. El Consejo comprenderá sin duda que si esas opiniones encontraran justificación en la práctica internacional, el mapa del mundo tendría que volver a trazarse según el capricho de determinados Estados.

16. El Gobierno griego contestó que aceptaba las negociaciones pero sobre la base de las normas del derecho internacional positivo.

17. Entre el 29 de mayo y el 1° de junio de 1974, el Gobierno turco envió a esa zona al navío hidro-

gráfico. de la marina turca *Candarli*, escoltado por una flota de 32 barcos de guerra y bajo la cobertura de la fuerza aérea turca, para realizar exploraciones magnetométricas de la plataforma continental.

18. Dejo a los miembros del Consejo hacer una evaluación acerca de si el método utilizado por Turquía era el adecuado para comenzar una negociación pacífica y constructiva.

19. El 18 de julio de 1974 el Gobierno turco publicó en la gaceta oficial turca una nueva decisión mediante la cual otorgaba otros permisos de exploración en bloque a la Compañía Petrolera Turca, en la zona situada al occidente de otras islas griegas y sobre su plataforma continental.

20. El Gobierno griego presentó una nueva y vigorosa protesta contra esta reiterada y flagrante violación por Turquía de los derechos soberanos de Grecia, y declaró que no reconocía validez alguna a las acciones del Gobierno turco. El Gobierno turco rechazó la protesta y sostuvo, entre otras cosas, que "la singular configuración geográfica y estructura geológica del Egeo son hechos aceptados". Me permito preguntar: ¿"aceptados" por quién, con qué propósito y en virtud de qué derecho internacional?

21. A esta altura, resultó clara que no era posible encontrar una base jurídica común a las dos partes para la solución de la controversia, o que — para ser más preciso — en absoluto podía hallarse una base jurídica a las posiciones turcas. En consecuencia, el Gobierno griego, en sus esfuerzos por resolver la cuestión por medios pacíficos, propuso oficialmente el 27 de enero de 1975 remitir la cuestión a la Corte Internacional de Justicia, "como corresponde a dos países vecinos que pertenecen a las Naciones Unidas" [*ibid.*, *apéndice II*]. Ello concordaba con la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la cual fue incluida posteriormente en el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki. Creo tener razones para decir que la iniciativa tomada por el Gobierno griego fue altamente apreciada por todos los miembros de la comunidad internacional.

22. El Gobierno turco en principio aceptó esta propuesta y posteriormente reiteró su aceptación en el comunicado conjunto emitido después de la reunión celebrada en Bruselas el 31 de mayo de 1975 por los Primeros Ministros de ambos países.

23. Sin embargo, no dieron resultado las repetidas reuniones celebradas por nuestras dos delegaciones con miras a limitar la controversia y definir las cuestiones jurídicas que habrían de someterse a la Corte. Pronto pareció claro que el Gobierno turco no estaba

realmente interesado en resolver las cuestiones de que se trataba sino, más bien, en intentar prolongar indefinidamente las tratativas.

24. No obstante, el Gobierno griego siguió el juego firme pero pacientemente, por entender que Grecia, como miembro responsable de la comunidad internacional, por respeto a sí misma, al bienestar general y a la paz no podía dejar de buscar todos los caminos capaces de llevar a la eliminación de la controversia en una zona ya plagada de peligro y tirantez. Como ya he dicho, en el curso de las negociaciones el Gobierno turco envió al navío *Sismik-I* a realizar exploraciones sísmológicas en zonas en las que Grecia tiene derecho por considerarlas parte de su plataforma continental. La partida del navío fue destacada mediante declaraciones amenazadoras que advertían contra cualquier intento de entorpecer su misión, que fue especialmente descrita como tendiente a descubrir depósitos de petróleo. La zonas de las violaciones se indican en detalle en la nota de protesta dirigida por el Gobierno griego al Gobierno turco [*ibid.*, *apéndice I*]. Esta situación se hace más peligrosa debido al hecho de que aún antes de terminar la segunda fase de la investigación del *Sismik-I* se llevan a cabo nuevas violaciones y se anuncian nuevas fases. El Primer Ministro de Turquía declaró claramente anteayer que estas actividades exploratorias han de continuar tal como fueron programadas originalmente, no obstante las protestas de Grecia. Deseo poner especialmente de relieve este aspecto de la cuestión, porque es fácil imaginar cómo ha de acrecentarse la tensión en los próximos días y semanas. Además debe tenerse en cuenta la presencia en la zona de unidades navales y de la fuerza aérea de los dos países. En tales circunstancias, un mero accidente podría ser suficiente para quebrantar el control de la situación. No creo necesario insistir sobre este punto para demostrar cuán peligrosa es realmente la situación.

25. Turquía sostiene que las zonas ahora exploradas por el navío turco de investigación *Sismik-I* son zonas en disputa y que, en consecuencia, la cuestión de la violación de los derechos soberanos griegos no corresponde por cuanto tales derechos no existen en zonas en controversia. No he de recurrir a la opinión de eminentes juristas que refutan completamente esta argumentación turca. No he de hacerlo porque, como he dicho al principio, no pido al Consejo que decida sobre nuestra argumentación jurídica. La cuestión que el Consejo tendrá que decidir es si estas actividades son provocativas y constituyen un peligro para la paz. Para nosotros, las zonas donde opera el *Sismik-I* no están en controversia; son parte de la plataforma continental griega. Pero aún si se aceptara la teoría turca sobre "zonas en controversia", Turquía estaría en error por cuanto no se admiten hechos consumados en zonas en controversia mientras se realizan negociaciones, a menos que se quiera perpetrar una provocación de consecuencias incalculables.

26. Turquía también pretende sostener que los ensayos realizados son de carácter científico, cuando

es de conocimiento general que los ensayos sísmológicos están comprendidos claramente dentro del artículo 2 de la Convención de Ginebra de 1958.

27. Finalmente, Turquía sostiene que Grecia también ha explorado estas zonas. Cuando hace varios años Grecia exploró la plataforma continental situada al oeste de sus islas — repito: al oeste de sus islas — en el Mar Egeo, no existía controversia alguna en Turquía. Exhorto al representante de Turquía a informar si Grecia cometió acto provocativo alguno luego que se planteó la controversia. Desde cualquier ángulo que se consideren estos recientes acontecimientos, es indiscutible el hecho de que Turquía decidió firmemente poner en peligro la paz en la zona cuando estaba todavía sin solucionar la crisis creada por la invasión turca de Chipre en el verano de 1974.

28. Han sido muchas las oportunidades ofrecidas por Grecia a Turquía para la solución pacífica de nuestra controversia. No se limitan únicamente a nuestra propuesta en el sentido de que la cuestión fuera sometida a la Corte Internacional de Justicia. Cuando después de aceptar originalmente esta propuesta, Turquía comenzó a dar largas al asunto y empezaron a surgir nubarrones negros en el Mar Egeo, el Primer Ministro griego propuso al Primer Ministro de Turquía la conclusión de un pacto de no uso de la fuerza. Pero el Sr. Demirel contestó que primero debíamos resolver nuestras diferencias y luego firmar el pacto de no uso de la fuerza. Como si un pacto fuera necesario entre dos países que tienen resueltas todas sus diferencias. Este rechazo por parte de Turquía de la propuesta Caramanlis es una prueba significativa de sus intenciones.

29. Nuestro esfuerzo de última hora es característico a este respecto. Cuando el Embajador griego en Ankara entregó el lunes pasado nuestra segunda nota de protesta (*ibid.*) contra las actividades del *Sismik-1*, expresó al interlocutor turco, de conformidad con nuestras instrucciones, lo siguiente:

"Grecia no desearía verse obligada a recurrir a los procedimientos internacionales de que puede hacer uso. Si el *Sismik-1* cesa sus actividades, podremos reiniciar nuestras negociaciones."

Desafortunadamente, el Embajador griego hablada a oídos sordos. Turquía rechazó también esa última oportunidad. Por esta razón, es necesario que escuche ahora del Consejo que debe suspender sus actos provocativos. Las Naciones Unidas no pudieron detener a tiempo la tragedia de Chipre, pero pueden prevenir ahora una nueva tragedia en el Egeo. Con esta esperanza Grecia presenta esta cuestión al Consejo.

30. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El siguiente orador es el representante de Turquía, a quien doy la palabra.

31. Sr. TÜRKMEN (Turquía) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, al comenzar mi breve decla-

ración, desco felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad. Por conocer sus distinguidos antecedentes, estoy seguro de que cumplirá su misión en una forma ejemplar.

32. También desco expresar nuestro pesar por el hecho de que mi Ministro de Relaciones Exteriores, que en estos momentos está de viaje y llegará a Nueva York esta noche, no haya tenido la oportunidad de escuchar la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia. Mi Ministro de Relaciones Exteriores espera poder hablar ante el Consejo mañana para explicar con algún detalle el punto de vista del Gobierno turco sobre la cuestión que considera el Consejo. No obstante, no puedo dejar de hacer hoy al menos algunos comentarios generales sobre lo que acaba de expresar el Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia.

33. Nos sentimos totalmente perplejos por la acción del Gobierno griego al traer la situación en el Egeo a consideración del Consejo, porque si existe una amenaza a la paz en el Egeo, no es Turquía sino Grecia la responsable, puesto que desde el comienzo mismo han sido los Gobiernos griegos, con su sueño imposible de hacer del Egeo un exclusivo lago griego, los que han creado peligrosas tensiones en la región. Mientras que Turquía siempre ha deseado hacer del Mar Egeo una región de amistad y cooperación con Grecia, los gobiernos griegos han seguido el camino de una agresividad creciente.

34. Desde hace algunos años, con la militarización y la instalación de armamentos en las islas griegas situadas frente a Turquía en el Egeo — algunas de ellas sólo a pocas millas de las costas turcas — en flagrante violación de los tratados internacionales relativos al estatuto de esas islas, Grecia trata de sostener su pretensión sobre la superficie, los fondos marinos y el espacio aéreo del Egeo como si éste fuera de su exclusivo dominio.

35. El reciente hostigamiento militar y naval al buque turco de investigación, desarmado, que realizaba exploraciones científicas y navales fuera de las aguas territoriales de Grecia — hostigamiento realizado por Grecia en la misma forma en que lo ha venido realizando durante años — es un caso más que señala la actitud agresiva e irresponsable de Grecia.

36. Grecia, con lógica desconcertante, parece considerar sus alegaciones y reclamos sobre la aún no delimitada plataforma continental del Egeo como derechos soberanos ya adquiridos y establecidos. Esto es tanto más incomprensible cuanto por haber aceptado negociaciones bilaterales en la controversia — las cuales aún continúan su curso — Grecia ha aceptado implícitamente el hecho de que la plataforma continental del Egeo aún no está delimitada. Por otra parte, el Gobierno griego aceptó la continuación del proceso de negociaciones, con pleno conocimiento del programa de investigación turco que se lleva a cabo actualmente.

37. No deseo distraer más tiempo la atención de los miembros del Consejo, pero desearía sugerirles que, al considerar la exposición del Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia, examinen brevemente el mapa de la región, donde el caso turco aparece evidente por sí mismo.

*Se levanta la sesión a las 16.55 horas.*

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 499, pág. 330.

<sup>2</sup> *Plateau continental de la mer du Nord, arrêt, C.I.J. Recueil 1969*, pág. 3.

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. V (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.V.8), documento A/CONF.62/WP.8/Rev.1.

---

### كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

#### 如何获取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах по всех районах мира. Напишите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу : Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### • COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---